

201

D. Alvaro, quedose muy grande, Situándose el D. Juan de  
 Caceres, en la ciudad de Salamanca, de su nobleza  
 Cauojam general de veras el de las aduanas de Salamanca de  
 este Reyno, Oporbia de antes con el Recaudador y mere  
 saco por Resolucion de S. Magestad mandando lo que  
 Caon fue de firmas de S. Magestad, pues suponiendo que  
 dispozioues de S. Magestad sea real de merced examinalo  
 del mayor beneficio de sus vasallos que dara fidedes este for  
 avnque se lo fue el primer, y estando las aduanas y rranos  
 para el Comercio de. en poder de otros administrad  
 dores y amboluntad los derechos, sedere en utilidad de los  
 lo que permitiere S. Magestad en los otros, siendo mas en  
 si lo es separar un de los que se daban como particular con  
 benevolencia de el Arrendador de S. Magestad la Real Casa  
 de lo qual agaxendo muy de la obligacion de S. Magestad que  
 se le ha de dar al D. Juan de Salcedo como fiel y m  
 gresion que ha de ser su seguro condonamiento de S. Magestad  
 en quien no cabe por su mismo remedio sino el que agaxere  
 la piedad de S. Magestad. S. Magestad de su Duque, quien  
 a cuenta de suon fancia, temiendo sus vasallos la Real Casa  
 D. Juan de Salcedo por donde anellesas estos clamores de  
 la Real noticia = siendo cierto que el caso que S. Magestad  
 se promete el d. Juan, ofrece con todos los efectos de su amor